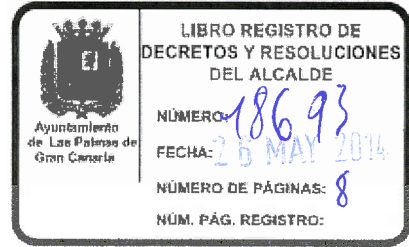




Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Ref.: ACQ/RGB
Expte.: control sanitario zonas de aguas de baño



Resolución de la Concejal de Ciudad de Mar por la que se aprueba un PROTOCOLO MUNICIPAL DE CONTROL SANITARIO EN LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO Y MEDIDAS DE GESTIÓN FRENTE A INCUMPLIMIENTOS EN LA CALIDAD DE SUS AGUAS O A LA DETECCIÓN DE VERTIDOS PRÓXIMOS NO AUTORIZADOS.

I. ANTECEDENTES

Visto los informes preceptivos, entre los que destacan los siguientes:

1. Acta de la reunión del día 27 de febrero de 2014 sobre el protocolo, o procedimiento, de control de vertido de la empresa Emalsa en las zonas de influencia del vertido y el control de la calidad de las aguas de baño que realiza la Concejalía de Ciudad de Mar.
2. Comunicación de la orden de toma de muestras el 03/03/2014, a las 9:45h, siguiendo la indicación de la Concejal de Ciudad de Mar, continuando la programación prevista para 2014.
3. Acuerdo para establecer un protocolo de actuación conjunta similar al que motivó la reunión de 27/02/14, para aquellos vertidos de aguas residuales al mar desde aliviaderos asociados a la red de saneamiento municipal que pudieran afectar a zonas de baño, siempre que coincidan con los días de muestreo programados por la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.
4. Redacción conjunta de la Unidad Técnica de Aguas y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, de un protocolo municipal de control sanitario en las zonas de aguas de baño y medidas de gestión frente a incumplimientos en la calidad de sus aguas o a la detección de vertidos próximos no autorizados, de fecha 10/04/14.
5. Informe propuesta justificativa de la conveniencia y necesidad de aprobar un protocolo municipal de control sanitario en las zonas de aguas de baño y medidas de gestión frente a incumplimientos en la calidad de sus aguas o a la detección de vertidos próximos no autorizados, de fecha 22/04/14.
6. Providencia de inicio de tramitación del expediente para la aprobación un protocolo municipal de control sanitario en las zonas de aguas de baño y medidas de gestión frente a incumplimientos en la calidad de sus aguas o a la detección de vertidos próximos no autorizados de la Concejal Delegada de Ciudad de Mar, de fecha 23/04/14.



Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Ref.: ACQ/RGB
Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución española, el artículo 4.a y 4.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el Decreto del Alcalde número 15.620/2011, de 15 de junio, por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en relación a las funciones de cada concejalía / concejalía delegada en relación con el Decreto 15.594/2011, de 14 de junio, por el que se determina el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC; el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ROGA. (BOP número 89, de 23 de julio de 2004); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local; el Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales; el Decreto del alcalde núm. 15592/2011, de 15 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas y el Decreto del Alcalde núm. 15620/2011, de 15 de junio, por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

RESUELVO:

Primero. La aprobación del PROTOCOLO MUNICIPAL DE CONTROL SANITARIO EN LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO (Playas) Y MEDIDAS DE GESTIÓN FRENTE A INCUMPLIMIENTOS EN LA CALIDAD DE SUS AGUAS O A LA DETECCIÓN DE VERTIDOS PRÓXIMOS NO AUTORIZADOS, cuyo tenor es el siguiente:

“PROTOCOLO MUNICIPAL DE CONTROL SANITARIO EN LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO (PLAYAS) Y MEDIDAS DE GESTIÓN FRENTE A INCUMPLIMIENTOS EN LA CALIDAD DE SUS AGUAS O A LA DETECCIÓN DE VERTIDOS PRÓXIMOS NO AUTORIZADOS.

Las instrucciones que recoge este "Protocolo Municipal de Control Sanitario en las Zonas de Aguas de Baño y Medidas de Gestión frente a Incumplimientos en la calidad de



Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar

Concejalía Delegada de Ciudad de Mar

Ref.: ACQ/RGB

Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño



sus aguas o a la detección de vertidos próximos no autorizados” han sido elaboradas de manera conjunta por la Unidad Técnica de Aguas y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

El objeto de este protocolo es servir de guía para realizar un seguimiento sanitario eficaz y adecuado de las aguas de baño, identificar la posible existencia de fuentes de contaminación y garantizar la aplicación de las medidas correctoras y preventivas más adecuadas, lo que incluye ofrecer información suficiente y oportuna a los usuarios para proteger la salud de los bañistas, según deviene del artículo 25.2.j, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Medidas de gestión frente a incumplimientos en los análisis de control de la calidad de las aguas de baño y frente a vertidos no autorizados.

En las zonas de aguas de baño podrían presentarse episodios de contaminación de corta duración o de situaciones excepcionales o inesperadas que podrían tener efectos negativos en la calidad de estas aguas y que motiva la adopción de medidas de gestión adecuadas a cada circunstancia. Estas situaciones son la detección de un episodio de contaminación bacteriana en base a los resultados de los controles analíticos realizados directamente por el ayuntamiento (Unidad Técnica de Ciudad de Mar) y la detección de un efluente de vertido no autorizado en zonas próximas a las aguas de baño. Las actuaciones a realizar en cada circunstancia se detallan a continuación de manera ordenada y en sendos esquemas que permiten un mejor entendimiento de todo el proceso.



Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Ref.: ACQ/RGB
Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño

I. Medidas de gestión frente a la detección de episodios de contaminación en los controles sanitarios del ayuntamiento por incumplimiento de los parámetros obligatorios del Real Decreto 1341/2007 (*Escherichia coli* y Enterococos intestinales) ANEXO I

1º. Cuando en los análisis de control sanitario de la calidad de las aguas de baño realizados por la Unidad Técnica de Ciudad de Mar se detecte contaminación bacteriana por *Escherichia coli* o Enterococos intestinales conforme a los valores del anexo I del Real Decreto 1341/2007, se investigará para identificar la fuente de contaminación que lo originó y se dejará constancia en un libro de registro digitalizado de incidencias de episodios de contaminación de corta duración o de situaciones excepcionales o inesperadas.

2º. Identificada la fuente de contaminación, si ésta fuese un vertido no autorizado de aguas residuales y/o pluviales procedente de aliviaderos de la red de saneamiento municipal u otro origen, la Unidad Técnica de Ciudad de Mar comunicará dicha situación a la Unidad Técnica de Aguas para que proceda a adoptar las medidas oportunas: vigilancia de la policía municipal de vertido (que tramitará la denuncia que se formule relacionada con la actividad contaminante del medio marino) y/o activación del protocolo de control de vertido no autorizado por parte del gestor.

3º. Se realizará un segundo control en el mismo punto de muestreo mediante toma de muestra antes de las 72 horas siguientes a la detección de la contaminación, o 48 horas si el episodio está motivado por el indicador *Escherichia coli*.

4º. El gestor remitirá por correo electrónico a la Unidad Técnica de Aguas los boletines de análisis con los resultados en cada punto de muestreo en el menor plazo posible.

No obstante, si durante el cultivo bacteriano y transcurrido el tiempo previsto de incubación en el programa normalizado de trabajo, se detectase un recuento que supere los valores máximos de calidad, éstos serán comunicados por el laboratorio mediante correo electrónico y por teléfono a los responsables técnicos municipales de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

5º. Si los resultados del segundo control muestran que los valores de los parámetros indicadores se ajustan a los que recoge el anexo uno del Real Decreto 1341/2007, se realizará un análisis adicional de confirmación antes de las 72 horas, que en caso positivo cerrará dicha situación y se registrará en el libro de registro de incidencias.

6º. En caso de mantenerse el episodio de contaminación después del segundo control o muestreo se continuará con los controles de manera sucesiva (cada 72 horas en el caso



Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar

Ref.: ACQ/RGB

Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño

de Enterococos Intestinales y 48 horas si está motivada por *Escherichia coli*) y se procederá a comunicar esta situación de manera inmediata, por correo electrónico antes de las 24 horas, a la Dirección General de Salud Pública, desde el momento de obtenerse los resultados de este segundo control.

Una vez adoptadas las medidas correctoras y confirmado el final del episodio de contaminación, la Unidad Técnica de Ciudad de Mar comunicará dicha situación a la Dirección General de Salud Pública, adjuntando la siguiente información: zona de agua de baño afectada, posible fuente de contaminación, medidas preventivas y correctoras aplicadas, medidas de protección de la salud y recomendaciones sanitarias establecidas, y Boletines de análisis con los resultados obtenidos de cada parámetro obligatorio.

7º. El ayuntamiento, tras confirmarse el mantenimiento de la contaminación en el segundo muestreo, procederá a informar a los usuarios de la zona de aguas de baño afectada mediante la colocación de un cartel informativo que recoja el siguiente texto "Zona temporalmente no recomendada al baño".

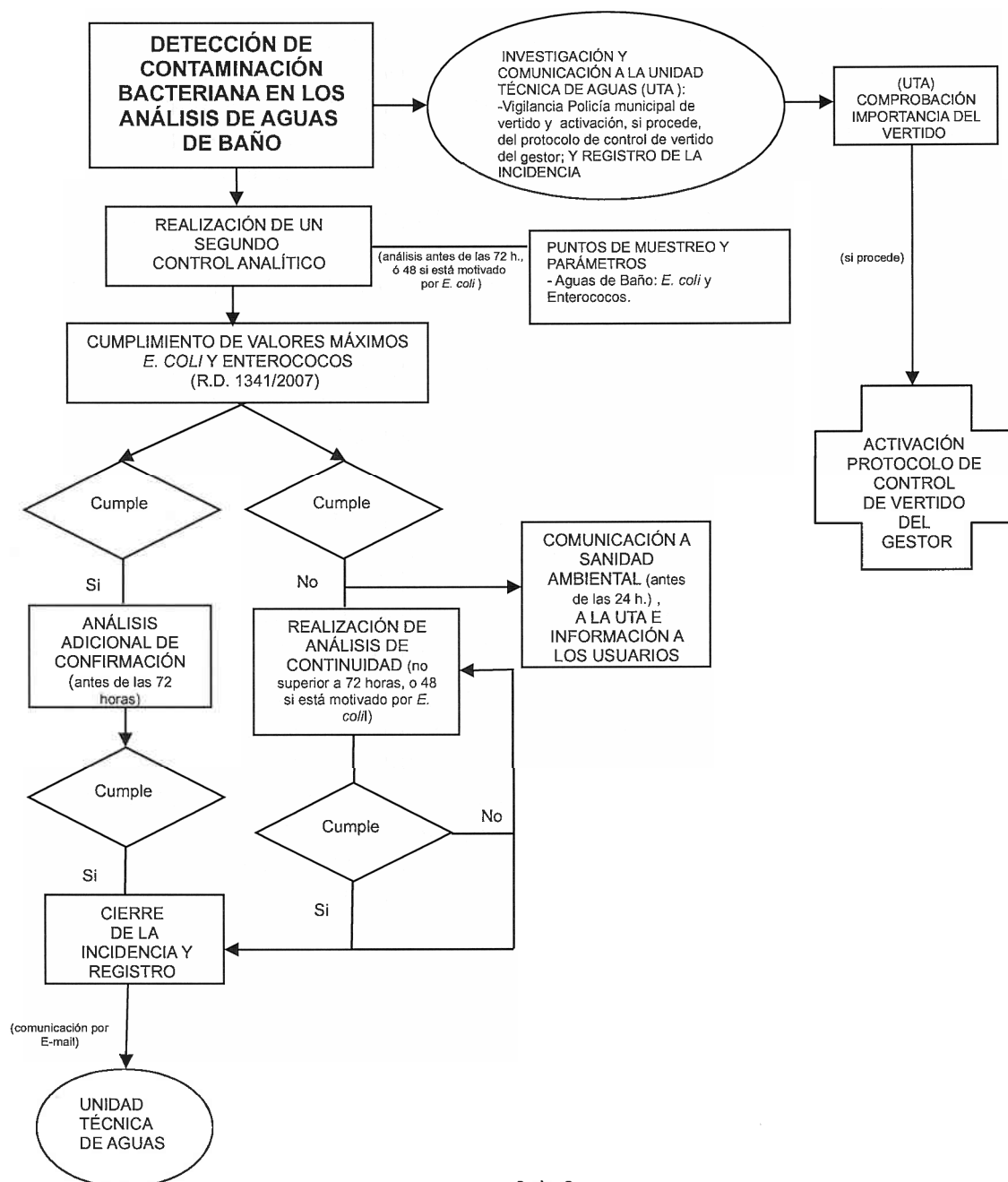
En lo posible, se informará de las razones de esta medida "por posible contaminación microbiológica del agua", o equivalente -en su caso-, en las proximidades del lugar afectado, así como a través de los medios de comunicación que disponga este ayuntamiento.

8º. Cuando en una de las muestras sucesivas se obtengan resultados de los parámetros indicadores microbiológicos (*Escherichia coli* y Enterococos intestinales) que no superen ambos los valores del Anexo I del Real Decreto 1341/2007, se procederá a obtener una muestra adicional de confirmación del final de la contaminación, que en caso positivo motivará el levantamiento de la recomendación de abstenerse al baño.

9º. La Unidad Técnica de Ciudad de Mar dispondrá de un "Registro de incidencia de episodios de contaminación de corta duración y de situaciones excepcionales o inesperadas" digitalizado, cuyo contenido mínimo incluirá: punto de muestreo, fecha de los muestreos y resultados de los parámetros obligatorios del anexo I del Real Decreto 1341/2007, origen de la fuente de contaminación, medidas correctoras aplicadas por el gestor, fechas de comunicaciones y recomendaciones a los usuarios, duración de las recomendaciones. Este registro estará a disposición de las autoridades competentes.

Anexo I

Esquema de actuaciones ante la detección de contaminación en los análisis de la UTCM.





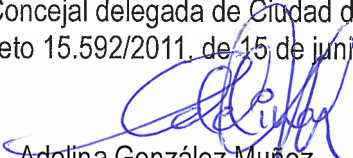
Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Ref.: ACQ/RGB
Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño

Segundo. Informar del acuerdo adoptado para la aprobación del presente procedimiento al Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas.

Las Palmas de Gran Canaria a 16 de mayo de 2014.



La Concejal delegada de Ciudad de Mar
(Decreto 15.592/2011, de 15 de junio)


Adelina González Muñoz

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria .

Las Palmas de Gran Canaria a 26 MAY 2014



**El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno
de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**


Felipe Mba Ebebele



Area de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Ref.: ACQ/RGB
Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño

DON FELIPE MBA EBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SEGÚN DECRETO ____, DE ____

CERTIFICO: "Que la precedente resolución ha sido dictada por el Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar, con el contenido y fecha que se expresa, con la intervención de fedatario público, quedando registrada en el Libro / Registro de Resoluciones y Decretos del Alcalde, bajo el número ___ / ___.

Y para que así conste y su unión al expediente de su razón, se expide la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 177.3 del Real Decreto 2568/1987, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Las Palmas de Gran Canaria, a.....

